

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO No. 2020-00337
DEMANDANTE: LIZETH ANGÉLICA DUMAR RUEDA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO MOLANO MURILLO

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada, señor Luis Alberto Molano, para que hiciera uso de los derechos que le asisten, término que dejó transcurrir en silencio, por lo que éste Despacho continuando con el trámite legal correspondiente habrá de señalarse fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9 am del día 29 de junio de 2021 para llevar a cabo audiencia única (Art. 392 Ibídem), la que se hará de manera virtual por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a las partes, testigos y demás personas intervinientes en el proceso, para que se puedan unir a la audiencia, en ésta fecha se recepcionarán los interrogatorios de las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

2.- Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales la y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la demanda y los arrimados al plenario con la contestación de la demanda en reconvención, así como la actuación surtida en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

No fueron solicitadas.

DE OFICIO

No se decretan

3.- Se advierte a las partes, testigos, apoderados y demás personas intervinientes en el proceso, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, para llevar a cabo la audiencia aquí programada, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de llevarla a cabo en las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.